

POSTURA IUSFILOSÓFICA DE JURGEN HABERMAS FRENTE A LA PAZ PERPETUA DE IMMANUEL KANT

AURYMAYERLY ACEVEDO SUÁREZ – (Profesora Investigadora - Grupo de investigación de Jurisprudencia y Activismo Constitucional. Universidad de Santander y Maestranda de en Filosofía de la Universidad Industrial de Santander)

ZAIDA MARITZA ROJAS CASTILLO – (Maestranda en Filosofía- Universidad Industrial de Santander)

EJE TEMÁTICO: DERECHO Y POLÍTICA

Considerando la importancia de la filosofía en el proceso de solución de problemas del mundo actual, resulta pertinente traer de la memoria la obra política “la paz perpetua” de Kant publicada en 1795, que busca una estructura mundial donde los gobiernos logren crear un orden jurídico que favorezca la paz, si bien el contexto ha cambiado de manera considerable, aún siguen vigentes los objetivos que se trazaron en la obra, es decir las ideas básicas del texto kantiano han sido motivo de debates filosóficos, especialmente por Jürgen Habermas quien realiza unas observaciones a la obra y expone críticas importantes teniendo en cuenta un nuevo contexto social y político.

Kant propuso en su obra “La paz perpetua” (1795) la construcción de un orden mundial pacífico, si bien los fundamentos filosóficos se encuentran en un contexto histórico que ha cambiado aún siguen siendo debate por parte de filósofos contemporáneos, considerando que los objetivos trazados en la obra siguen vigentes. Al respecto, en el artículo titulado “Rawls, Habermas y el proyecto kantiano de la paz perpetua”, el autor señala dos artículos que considera el eje central de la obra de Kant “Hacia la paz perpetua”. El primer artículo afirma que solo la constitución republicana como sistema político puede garantizar la paz; en el segundo artículo se refiere al modelo contractualista, donde los estados pasan de un estado naturaleza al sometimiento de la ley. Ahora en cuanto al orden político republicano, Kant afirma que es el que cumple dos condiciones: La primer condición, todos los ciudadanos están sometidos a la ley y pueden dar su consentimiento racional; donde la libertad e igualdad forman el orden político y ambos se enmarcan dentro de la idea de contrato, que se considera la única fuente de legitimidad de las leyes. Considerando que la acción política del gobierno depende del consentimiento de los ciudadanos, resulta obvio que la ciudadanía nunca daría consentimiento a una declaración de guerra. Referente a la segunda condición de la paz perpetua, la juridificación de las relaciones internacionales se dan dos versiones diferentes: En un ensayo de Habermas, muestra que el proyecto original de Kant expuesto en líneas anteriores, lleva a una limitación de la soberanía de los Estados y a formar instituciones soberanas supranacionales.

Frente al segundo artículo, las dos guerras mundiales muestran la debilidad de un orden internacional, que de acuerdo a la federación kantiana mantiene la soberanía de los Estados, que “solo puede apelar a la buena voluntad de los gobernantes como garantía del cumplimiento de los pactos y del mantenimiento de la paz, y que apenas dispone de otra capacidad de sanción que la expulsión”. De esta manera el autor afirma que se parece confirmar la tesis de Kant donde el orden internacional logra la paz siempre y cuando exista un equilibrio de fuerza entre los Estados, al momento en que uno se sienta más fuerte rompe el equilibrio. Por su parte Habermas señala algunas diferencias entre el Pacto de la Sociedad de Naciones y del Derecho internacional en siglos anteriores, refiriéndose a los derechos fundamentales del hombre como principio de legitimidad. Al hablar de principios humanos se

deja a un lado un principio de derecho de gentes que es “la no intervención en asuntos de política interna de Estados.